NOTA DNCP/DNC/Nº 12576 / 2019.

Asunción, 15 de julio de 2019

Señora
Lorenza Torres, Encargada
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Universidad Nacional de Canindeyú
Presente:

REF.: ID Nº 367091
Descripción: Adquisición de máquinas y extinguidores.

SOLICITUD DE ADENDA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones

- Se verifica inconsistencia entre el Anexo B y la el Anexo E, en cuanto a la capacidad financiera. Por lo que solicitamos establecer de manera clara y precisa si se establecerán criterios para la verificación de la capacidad financiera de todos los posibles oferentes que pudieran presentarse en el punto correspondiente (Anexo B, capacidad financiera)

- Se verifica que en el punto 30 del Anexo B se hace referencia al formulario Nº 5 lo cual no corresponde, por lo que solicitamos corregir.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Abg. Noelia Ovelar
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py